



LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN, INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CIUDADANO CONSULTIVO DE DEUDA PÚBLICA Y NÓMINA GUBERNAMENTAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

Aprobado por el XXII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en sesión de Cabildo celebrada el día 07 de diciembre de 2018, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en fecha 04 de enero de 2019

Título Primero Generalidades

Artículo 1.- Objeto y finalidad de los Lineamientos. - Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las bases para la creación, instalación y funcionamiento del Consejo Ciudadano Consultivo de Deuda Pública y Nómina Gubernamental del Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Teniendo como finalidad fortalecer la participación ciudadana organizada con capacidad técnica de asesorar y aportar elementos de valor que coadyuven a tomar decisiones en los temas de deuda pública y nómina gubernamental municipal, bajo los principios de transparencia y rendición de cuentas, a través de la figura del Consejo Ciudadano Consultivo de Deuda Pública y Nómina Gubernamental; el cual no cuenta con personalidad jurídica ni patrimonio propio, ni forma parte de la administración pública municipal central o descentralizada, por lo que tampoco deberá contar con estructura orgánica.

Artículo 2.- Definiciones. - Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- **Consejo.** - Al Consejo Ciudadano Consultivo de Deuda Pública y Nómina Gubernamental referido en los presentes lineamientos
- **Lineamientos.** - Los lineamientos para crear el Consejo Ciudadano de Deuda Pública y Nómina Gubernamental del Gobierno Municipal de Mexicali.
- **Acuerdo.** - El instrumento que contenga las Medidas y Sugerencias de carácter técnico que en materia de Deuda Pública y Nómina Gubernamental, haya concluido el Consejo, para considerarse por el Gobierno Municipal de Mexicali, en el ejercicio próximo.

Artículo 3.- Aplicación e Interpretación de los Lineamientos. - Los **Lineamientos** son de aplicación estricta y por tanto obligatorios dentro de la Administración Pública Municipal de Mexicali conforme a lo previsto en los propios **Lineamientos**.

La Oficialía Mayor y la Tesorería, ambas del municipio de Mexicali, Baja California, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, serán las únicas autorizadas para resolver cualquier duda sobre la interpretación y aplicación de los **Lineamientos**.



**LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN, INSTALACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CIUDADANO CONSULTIVO
DE DEUDA PÚBLICA Y NÓMINA GUBERNAMENTAL
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**

Título Segundo

Del Consejo Ciudadano de Deuda Pública y Nómina Gubernamental

Capítulo I

Integración Del Consejo

Artículo 4.- Integración del Consejo.- El **Consejo** estará integrado por los titulares de las siguientes dependencias de la administración pública de Mexicali:

- I.** Tesorería;
- II.** Oficialía Mayor;
- III.** Sindicatura;
- IV.** Coordinación de Direcciones;

Asimismo, serán acompañados en la integración del **Consejo**, por un representante de cada uno de las siguientes instituciones, organizaciones y/o asociaciones:

- V.** Universidad Autónoma de Baja California;
- VI.** Cetys Universidad;
- VII.** Confederación Patronal de la República Mexicana en Mexicali;
- VIII.** Colegio de Contadores Públicos de Mexicali, A.C.
- IX.** Asociación Nacional de Abogados de Empresa Sección Baja California y
- X.** Un representante ciudadano con reconocimiento público de experiencia y conocimientos técnicos en la materia, el cual no este o haya sido inhabilitado para un cargo público, propuesto directamente por el Presidente Municipal.

El **Consejo** será presidido por cualquiera de sus representantes ciudadanos, quién será designado por y entre los mismos, por un periodo de tres años. El **Consejo** tomará sus resoluciones mediante acuerdos aprobados por mayoría simple; en caso de empate, su Presidente tendrá voto de calidad.

La Secretaria Ejecutiva del **Consejo** recaerá en el titular de la Tesorería Municipal.

Artículo 5.- Designación de los Integrantes del Consejo. - El titular de la Tesorería Municipal deberá emitir formal invitación a las instituciones, organizaciones y/o asociaciones referidas en los numerales (v) a (ix) del artículo 4 anterior, a efecto de que a través de la persona que se sirvan designar, si así lo consideran procedente, formen parte del **Consejo** de manera honorífica.

La designación efectuada a que se refiere el presente artículo tendrá efectos hasta que concluya cada administración municipal o hasta que sea notificado formalmente el titular de la Tesorería Municipal, de un cambio o sustitución en las designaciones.

Cada uno de los integrantes del **Consejo**, podrá designar a un suplente que podrá representarlos solamente en las sesiones extraordinarias del **Consejo**, más no así en las sesiones ordinarias del **Consejo**.



LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN, INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CIUDADANO CONSULTIVO DE DEUDA PÚBLICA Y NÓMINA GUBERNAMENTAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

Capítulo II Objeto y Atribuciones

Artículo 6.- Objeto del Consejo. - Es objeto del **Consejo**, analizar y emitir propuestas de solución, opiniones, recomendaciones y estudios en materia de deuda pública y nómina gubernamental del municipio de Mexicali, conforme al programa de trabajo que se defina por él mismo a propuesta de los Titulares de la Tesorería Municipal y de la Oficialía Mayor del Municipio.

Artículo 7.- Atribuciones del Consejo. - A efecto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 6 anterior, serán atribuciones del **Consejo** las siguientes:

- I. Obtener de la Tesorería, Oficialía o Sindicatura del municipio de Mexicali, toda la información que consideren necesaria, siempre y cuando la misma guarde relación con la deuda pública o nómina gubernamental.
- II. Participar a través de uno o varios de sus integrantes, en las reuniones a las que sean convocados por parte de la Tesorería, Oficialía o Sindicatura del municipio de Mexicali, adicionales a las sesiones ordinarias o extraordinarias del propio **Consejo**.
- III. Elaborar durante el primer bimestre de cada año un Informe Anual de trabajo, que deberá poner a disposición del público en general, en el portal de internet del gobierno municipal y en los portales de transparencia correspondiente.
- IV. Proponer modificaciones a los **Lineamientos** para una mejor operación de este.

Capítulo III Operación Del Consejo

Artículo 8.- Operación del Consejo. - El **Consejo** funcionará mediante Sesiones Ordinarias que deberán celebrarse de manera cuatrimestral, mismas que deberán convocarse con veinticuatro horas de anticipación. La primera sesión se celebrará dentro de los primeros dos meses de cada año para analizar la situación de avance de las medidas y sugerencias implementadas en el Gobierno Municipal, según el **Acuerdo** del **Consejo**, emitido durante el ejercicio anterior.

Una segunda sesión deberá convocarse y celebrarse dentro de los meses de junio y julio de cada año para validar y aprobar propuestas, sugerencias y recomendaciones para el Gobierno Municipal, así como para ver avances y resultados sobre las propuestas, sugerencias y recomendaciones previamente emitidas.

La tercera Sesión tendrá verificativo dentro de los meses de octubre y noviembre de cada año, para validar y aprobar propuestas, sugerencias y recomendaciones para el Gobierno Municipal; ver avances y resultados sobre las propuestas, sugerencias y recomendaciones previamente realizadas y emitir el **Acuerdo** que en las materias de Deuda Pública y Nómina Gubernamental, determine el **Consejo** y recomendar para el ejercicio siguiente.



LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN, INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CIUDADANO CONSULTIVO DE DEUDA PÚBLICA Y NÓMINA GUBERNAMENTAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

De igual forma, el **Consejo** podrá sesionar de manera extraordinaria las veces que sea necesarias.

Cualquier sesión del **Consejo** será convocada por el titular de la Tesorería Municipal, en su carácter de Secretario Ejecutivo, según el calendario previsto en el presente artículo. Las sesiones extraordinarias serán convocadas en cualquier tiempo y a solicitud de alguno de los integrantes del **Consejo**, debiendo solicitarlo formalmente al titular de la Tesorería, exponiendo el objeto o motivo para celebrar dicha sesión. Toda notificación de convocatoria de sesión deberá ir acompañada de la propuesta de orden de día que contenga los puntos que serán vistos en dicha sesión.

Cuando el municipio pretenda iniciar el procedimiento para realizar o celebrar actos que repercutan en la deuda pública municipal, sea deuda directa o la de sus paramunicipales, independientemente de que se trate de operaciones de financiamiento, obligaciones, refinanciamiento o reestructura; inclusive las de corto plazo; el titular de la Tesorería Municipal deberá convocar al **Consejo** a una sesión extraordinaria para dar a conocer e informar de manera previa, las razones, motivos, términos, condiciones y objetivos de la deuda pública municipal que se pretende contratar o pactar y como consecuencia, escuchar y conocer la retroalimentación y opinión técnica que al respecto tuviere el **Consejo**. En dicha sesión, necesariamente deberá acordarse un calendario de sesiones extraordinarias que tendrán por objeto, entre otras cosas, el seguimiento de los trabajos relativos a las acciones o actos relacionados con la deuda pública municipal que se pretendan realizar.

Párrafo reformado POE 04-01-2019

Transitorios

Primero. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Segundo. - El titular de la Tesorería de este municipio deberá emitir el oficio de solicitud de designación de integrante del **Consejo**, referido en el artículo 5 de estos Lineamientos, dentro de los 15 días naturales siguientes a la entrada en vigor de estos Lineamientos.

Tercero. - El titular de la Tesorería de este municipio, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que hubiere emitido los oficios de solicitud de designación de integrante del **Consejo**, deberá convocar a sesión extraordinaria con la finalidad de formalizar la instalación del **Consejo** y dar inicio a los trabajos del mismo.



**LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN, INSTALACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CIUDADANO CONSULTIVO
DE DEUDA PÚBLICA Y NÓMINA GUBERNAMENTAL
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**

ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE ACUERDO DE REFORMA

ACUERDO del XXII Ayuntamiento de Mexicali, tomado en sesión de Cabildo celebrada en fecha 04 de septiembre de 2019.

Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 27 de septiembre de 2019

Transitorios

Único. – El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.